



MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y WHOLE CHILD INTERNATIONAL, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PARA LA PROTECCION Y CALIDAD DE CUIDADO DE LA NIÑEZ

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de cincuenta y seis años de edad, licenciada en Trabajo Social, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos catorce guión nueve, actuando en mi calidad de directora ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento diez mil trescientos noventa y tres guión ciento cinco guión ocho, calidad que compruebo con: **a)** Acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la cuarta sesión ordinaria de junta directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como directora ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y **b)** Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de director presidente de la junta directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, en el cual consta que puedo suscribir actos como el presente, y que en adelante me denominaré "**ISNA**"; y **ANA SONIA DEL ROSARIO SILVA URRUTIA**, de sesenta y tres años de edad, psicóloga, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco guion tres; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce guion doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y cinco guion cero cero uno guion cero, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusulas Especiales de Whole Child International, entidad de nacionalidad estadounidense, inscrita al número ciento cuarenta y cuatro, Libro número uno de Personas Jurídicas Extranjeras del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil cuatrocientos cincuenta guion doscientos diez mil quinientos nueve guion ciento uno guion tres, calidad que compruebo con: Testimonio de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, el día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Varouj Asdourian, por la señora Karen Spencer, actuando en representación de Whole Child International, inscrito al número ciento cincuenta y seis, Libro sesenta y nueve de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; con facultades para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominaré "WCI";

MANIFESTAMOS: Que habiendo acordado los términos para la elaboración del Memorándum de Cooperación entre ambas Instituciones, hacemos la consideración siguiente:

I.- Que Whole Child International (WCI) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), suscribieron el Acuerdo de Cooperación No. 720551918CA00005, para la realización del proyecto para la Protección y Calidad de Cuidado de la Niñez cuyo enfoque principal es desarrollar la capacidad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) y entidades de atención que conforman la Red de Atención Compartida (RAC) para contribuir al desarrollo de programas de atención a la niñez y adolescencia y promover el desarrollo infantil que apunta al desarrollo socioemocional de los niños vulnerables, cuyo periodo de implementación es de cinco años, a partir del veintidós de junio del año dos mil dieciocho y que finaliza el veintiuno de junio del año dos mil veintitrés.

II.- Que el ISNA, con base en los Artículos 27, 29 y 31 de la Convención sobre los derechos del niño (CDN) y artículo 180, letra g) de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (LEPINA), desarrolla el Programa de Atención a la Primera Infancia en sus dos modalidades: Centros de Desarrollo Integral (CDI) y Centros de Atención Inicial (CAI), donde se favorece el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de las niñas y los niños de cero a tres años once meses de edad, promoviendo su desarrollo integral e involucrando la participación activa de la familia, la comunidad y otros actores locales, en el proceso de atención; asimismo, cuenta con Centros de Acogimiento Institucional donde brinda atención integral a las niñas, niños y adolescentes bajo medidas de protección de acogimiento de emergencia y acogimiento institucional, según lo establece la LEPINA, en los artículos 120, 123 y 129; y que en el marco de la función supervisora realizada por el ISNA a las entidades miembros de la RAC que desarrollan programas de acogimiento institucional, ambas instituciones consideramos de vital importancia aplicar herramientas de medición de la calidad del cuidado proporcionado a las niñas, niños y adolescentes atendidos por la RAC en estas iniciativas, que vengán a complementar los esfuerzos estatales en esta área, como parte de la asistencia técnica e intercambio de información mutua que a través de este instrumentos acordamos sobre la base de la garantía de reserva de la información contemplada en la LEPINA, misma que será utilizada con fines académicos y para la toma de decisiones estratégicas (Arts. 170, 178, 180 letra b) y 191 LEPINA).

POR TANTO:

Con base en lo antes expuesto, ambas entidades acordamos suscribir el presente **MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y WHOLE CHILD INTERNATIONAL PARA EJECUTAR EL PROYECTO PARA LA PROTECCION Y CALIDAD DE CUIDADO DE LA NIÑEZ**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA UNO: OBJETIVO.



Fortalecer la capacidad técnica del ISNA para el logro de sus metas institucionales y de desarrollo organizacional, relacionados con la atención integral a niñas, niños y adolescentes de los diferentes programas de atención, con el apoyo de WCI; para lograr que sean atendidos con calidad a través de un proceso continuo de desarrollo y protección, sustentada en evidencia científica y en los enfoques de derechos humanos, equidad de género e inclusión social.

CLÁUSULA DOS: FASES DEL PROYECTO.

- A. Fase Uno:** (a) Evaluación y Monitoreo. Establecer una línea base a partir de la evaluación de la atención y calidad del cuidado residencial privado y público y actualizar la línea base de los Centros de Desarrollo Integral, Centros de Atención Inicial y Centros de Acogimiento Institucional, para ello se utilizará la herramienta "WCIQUALS"; Así también se realizarán las investigaciones sobre la experiencia de institucionalización y desinstitucionalización y la satisfacción percibida por las niñas, niños y adolescentes; (b) Realización de Diplomados Universitarios, orientados a fortalecer conocimientos y habilidades en prácticas de desarrollo y cuidado infantil; el primero dirigido a personal clave y gerencia y los dos restantes en aplicación práctica, para personal dentro de los programas públicos y privados de atención, y personal de supervisores, técnicos responsables del seguimiento y monitoreo; los diplomados serán impartidos por la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA); y (c) Crear una propuesta de atención para el cuidado y protección infantil basado en políticas y protocolos que incluyan el cuidado basado en la familia.
- B. Fase Dos:** Seguimiento y mejores prácticas. Se brindará seguimiento a la evaluación que se realice; capacitación y procesos de tutoría a personal técnico de los Centros de Acogimiento públicos y privados, Centros de Desarrollo Integral, Centros de Atención Inicial y centros de acogimiento; fortalecer y mejorar a los centros con material apropiado para el desarrollo, mobiliario y artículos de apoyo para ayudar a crear espacios propicios para la atención que promueva el desarrollo infantil, los cuales serán determinados priorizando conjuntamente entre ISNA y WCI.

CLÁUSULA TRES: PLAZO.

El plazo de este Memorandum de Cooperación contempla desde la fecha de su firma hasta el 21 de junio del año 2023.

CLÁUSULA CUATRO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) Whole Child International se compromete a:

- i. Desarrollar el Proyecto para la Protección y Calidad de Cuidado de la Niñez suscrito con USAID, según Acuerdo de Cooperación No. 72051918CA00005, con la población y personal de los Centros de Desarrollo Integral, Centros de Acogimiento Institucional tanto del ISNA como de las entidades que conforman la RAC que participen en el proyecto;
- ii. Solicitar autorización general al ISNA para las visitas que realizará el equipo técnico

- del proyecto a los Centros de Desarrollo Integral, y gestionar la debida autorización para visitar e incluir la participación de los Centros de Atención Inicial y Centros de Acogimiento Institucional,
- iii. Coordinar con la RAC por medio de ISNA para la integración de entidades privadas a efectos que su población también participe en el proyecto;
 - iv. Compartir con representantes de la Dirección Ejecutiva y las Subdirecciones del ISNA para su conocimiento y revisión, los instrumentos de investigación y monitoreo a utilizar en el Proyecto;
 - v. Dar seguimiento a la implementación de mejores prácticas de los Centros de Desarrollo Integral, Centros de Atención Inicial y Centros de Acogimiento Institucional pre-seleccionados, y realizar el diagnóstico en los Centros pendientes de atender, y compartir los resultados con el ISNA;
 - vi. Acompañar al ISNA y brindar asistencia técnica en los esfuerzos por fortalecer sus funciones de supervisión y coordinación de la RAC;
 - vii. Comunicar al ISNA los horarios y número de cupos disponibles para el Diplomado Gerencial en Mejores Prácticas de Cuidado para Entornos de Recursos Limitados; y los dos Diplomados Técnicos en Mejores Prácticas (Cuidado en Protección para Entornos de Recursos Limitados y Cuidado para la Primera Infancia en Entornos de Recursos Limitados);
 - viii. Entregar al ISNA la herramienta de evaluación de calidad de cuidado "WCI-QCUALS" sin costo ni limitación, para su uso en mediciones futuras, monitoreo de la calidad de los programas internos y de los ejecutados por las entidades privadas;
 - ix. Realizar todas las actividades necesarias para la consecución de los resultados del Proyecto respetando la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (LEPINA), especialmente el artículo 180 de la misma, relacionado con las competencias del ISNA, así como otras leyes de protección a la Niñez y Adolescencia aplicables;
 - x. Con la debida autorización del ISNA, otorgar dos becas a dos técnicas o técnicos que actualmente forman parte de su personal permanente, durante un periodo de dos años para formarlos y fortalecerles en el diseño e implementación de procesos formativos, uso de los instrumentos de evaluación y otras acciones vinculadas al Proyecto, quienes serán elegidas o elegidos por WCI según su perfil.
 - xi. Elaborar informes de ejecución de las fases del memorándum y socializar con ISNA.
 - xii. Coordinar con la Unidad de Tecnología Informática de ISNA para la instalación del Software de la herramienta de evaluación de calidad de cuidado "WCI-QCUALS" en el Modulo SIPI, para administración de información institucional.
 - xiii. De acuerdo con las disposiciones de USAID, una vez finalizado el proyecto, se trasladará en propiedad al ISNA, el equipo, mobiliario, y vehículos utilizados para la ejecución del mismo.

B) El ISNA se compromete a:

- i. Ejecutar junto a WCI el desarrollo del proyecto para la Protección y Calidad de Cuidado de la Niñez con la población y el personal de los Centros de Desarrollo Integral, Centros de Atención Inicial y Centros de Acogimiento Institucional,



- asignando a un equipo técnico de enlace de las Subdirecciones de Programas para Prevención y Promoción de Derechos, Programas para Protección de Derechos y Coordinación y supervisión de la Red de atención compartida;
- ii. Facilitar el uso de las instalaciones institucionales para el desarrollo de talleres, reuniones y capacitaciones del referido proyecto;
 - iii. Proporcionar la información que solicite WCI para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando esté apegada con la Ley de Acceso a la Información Pública, la LEPINA y las demás leyes de la República pertinentes.
 - iv. Seleccionar conjuntamente con WCI al personal del ISNA y miembros de la RAC que participará en los talleres, capacitaciones y diplomados del referido proyecto;
 - v. Facilitar el tiempo laboral necesario al personal para que participe en las capacitaciones y diplomados, asimismo, en la multiplicación de los conocimientos adquiridos;
 - vi. Reportar la contrapartida del ISNA al Proyecto, en los formatos indicados y en forma trimestral.
 - vii. Facilitar la coordinación con los miembros de la RAC para su participación en la ejecución del proyecto;
 - viii. Convocar a las entidades del Sistema Nacional de Protección Integral a los procesos que se requieran para la ejecución del proyecto;
 - ix. Solicitar a la Junta Directiva del ISNA, la autorización de la beca para el personal seleccionado por WCI, quienes deberán cumplir con la cláusula 16 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el ISNA y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el artículo 145 numeral 2 de las Disposiciones Generales de Presupuestos -

C) Ambas partes se comprometen a:

- i. Realizar reuniones mensuales de avance programático para verificar la ejecución del proyecto.
- ii. Elaborar anualmente un Plan de Trabajo en el que participen los responsables y representantes de WCI; Dirección Ejecutiva, Subdirección de Programas para Prevención y Promoción de Derecho, la Subdirección de Programas para Protección de Derechos, y la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida del ISNA para tomar conjuntamente decisiones estratégicas del proyecto.
- iii. Garantizar la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso en el desarrollo de este Memorándum de Cooperación, en especial la relacionada a las niñas y los niños de los Centros de Desarrollo Integral, Centros de Atención Inicial y Centros de Acogimiento Institucional, público y privado, en estricto apego a las disposiciones legales.
- iv. Establecer de forma conjunta los procesos de promoción, sensibilización y empoderamiento a las entidades privadas que tienen Centros de Acogimiento institucional, a fin de garantizar la sostenibilidad del Proyecto.



CLÁUSULA CINCO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Ambas partes declaramos nuestra autonomía recíproca y no tener más vinculaciones que las señaladas en las Leyes de la Republica de El Salvador, especialmente en la LEPINA. En consecuencia, el ISNA no tendrá vínculo ni responsabilidad por las contrataciones de personal, suministro de alimentos y de bienes muebles o por cualquier otro contrato que realizare WCI; asimismo, las y los trabajadores de WCI bajo ningún concepto podrán ser considerados empleados o empleadas del ISNA.

CLÁUSULA SEIS: ADMINISTRADORES.

Para dar seguimiento a la ejecución de este Memorándum de Cooperación, el ISNA designa como administradores al Subdirector de Programas para Prevención y Promoción de Derechos, a la Subdirectora de Programas para Protección de Derechos, y al Subdirector para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida. Por su parte, WCI designa a la Directora del Proyecto, quien podrá designar una Delegada o Delegado, lo cual comunicará por escrito al ISNA.

CLÁUSULA SIETE: MODIFICACIONES.

Dentro de la vigencia de este Memorándum de Cooperación, las partes de común acuerdo podremos prorrogar su duración, así como, sustituir o modificar alguna de sus cláusulas, debiendo para ello, cualquiera de las partes, solicitarlo por escrito especificando en qué consiste la modificación a efectuarse, lo cual quedará legalizado por medio de una Resolución Modificativa.

CLÁUSULA OCHO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia surgida entre las partes en virtud del presente Memorándum de Cooperación, será sometida a la vía del arreglo directo, procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia de la misma.

CLÁUSULA NUEVE: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COOPERACIÓN

Son causales de terminación de este Memorándum de Cooperación, las siguientes:

- a) Por común acuerdo entre las partes, la cual deberá ser notificado con treinta días de anticipación, los motivos y fecha de finalización.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las CLÁUSULAS convenidas en el presente Memorándum de Entendimiento por parte de WCI o ISNA.


CLÁUSULA DIEZ: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de esta Memorándum de Cooperación serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones las direcciones siguientes: Por



parte del ISNA: Avenida Irazú y final calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador; y por WCI: Novena Calle Poniente, casa número cuatro mil doscientos veintiséis, Colonia Escalón, San Salvador.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos este Memorándum de Cooperación en dos ejemplares de igual valor, que serán conservados por cada parte. En la ciudad de San Salvador, a los 20 días del mes agosto del año dos mil dieciocho.


Elda Gladys Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva y Apoderada Especial
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia




Ana Sonia del Rosario Silva Urrutia
Directora de País y Representante Legal
Whole Child International

